



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 498-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 10 de setiembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Expediente N° 8235 de fecha 23 de agosto del 2013 promovido por el Sr. Jordán Jairo Carbajal Cueva, el Informe N° 0599-2013-JUP-MPP, el Informe N° 361-2013-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Informe N° 308-2013-SGAL-MPP de fecha 12 de agosto del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, ha emitido opinión respecto al incumplimiento de funciones del trabajador municipal Sr. Jordán Jairo Carbajal Cueva, quien ha faltado al centro laboral por más de 05 días consecutivos, desde el 01-08-2013, esto en mérito a la información proporcionada por la Unidad de Personal mediante Informe N° 0526-2013-JUP/MPP de fecha 07-08-2013; solicitando se proceda a notificar la Carta de Preaviso de despido, otorgándole un plazo de 06 días para la emisión de su descargo, conforme lo regula el Art. 31° del D.S. N° 003-97-TR.

Que, con fecha 12 de agosto del 2013 se ha procedido a notificar al referido la Carta de Imputación de Falta Grave (Preaviso de Despido) otorgándole el plazo de 06 días para que emita su descargo de conformidad al Art. 25° del D.S. N° 003-97-TR.

Que, mediante Informe N° 599-2013-JUP-MPP de fecha 02 de setiembre del 2013, la Unidad de Personal, informa que el Servidor Carbajal Cueva Jordán Jairo, mediante expediente N° 8235 de fecha 23-08-2013, presenta su carta de renuncia irrevocable al puesto de trabajo en la Sub Gerencia de Servicios Públicos, en el cargo de Obrero Contratado bajo el régimen de la actividad privada D. Leg. N° 728, habiendo iniciado su actividad laboral el 01 de junio del año 2012 hasta el 31 de julio del 2013 y que a partir del 01 al 05 de agosto no se ha presentado a laborar, lo cual se configura un abandono de trabajo. Asimismo se solicita informe legal para realizar el trámite respectivo para dar de baja en el T-Registro.

Lo preceptuado en el D.S. N° 003-97-TR-, en su capítulo IV.

Art. 25° “Falta Grave”, literal a) “El incumplimiento de las obligaciones de trabajo que supone el quebramiento de la buena fe labora, la reiterada resistencia a las órdenes relacionadas con las laborales (...)”.

Art. 31° “Procedimiento de Despido.- El empleador no podrá despedir por causa relacionada con la conducta o con la capacidad de trabajador sin antes otorgarle por escrito un plazo razonable no menor de seis días naturales (...)”.

Art. 32° “Comunicación de Despido, el despido deberá ser comunicado por escrito al trabajador mediante Carta en la que se indique de modo preciso la causa del mismo y la fecha del cese (...)”.

Que, mediante Informe N° 361-2013-SGAL-MPP de fecha 04 de setiembre del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión se declare improcedente la Carta de Renuncia presentada por el Sr. Jordán Jairo Carbajal Cueva, por ser extemporánea, asimismo la unidad de Personal deberá cursar la Carta de Despido como se señala en el Art. 32° del D.S. N° 003-97-TR y realizará los trámites para dar de baja en el T-Registro al 31 de julio del 2013.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR Improcedente la carta de renuncia presentada por el Sr. **JORDÁN JAIRO CARBAJAL CUEVA**, por ser extemporánea (abandono de trabajo), de conformidad a la Carta de Preaviso de Despido, por incumplimiento de las obligaciones de trabajo, regulado en el Art. 25° del D.S. N° 003-97-TR.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Unidad de Personal cumpla con cursar la Carta de Despido de acuerdo al artículo 32° del D.S. N° 003-97-TR, que de por concluido la relación contractual que se mantenía con el Sr. **JORDÁN JAIRO CARBAJAL CUEVA**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Personal realizar los trámites respectivos para dar de baja al trabajador Jordán Jairo Carbajal Cueva en el T-Registro, al 31 de julio del 2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Oficina de Personal.
Tesorería
Interesado
SGAL
Subgerencia Servicios Públicos
Archivo